

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
RAMO DE AGRICULTURA Y GANADERIA**ACUERDO MINISTERIAL N° 119.**

Santa Tecla, 14 de agosto de 2024.

EL ÓRGANO EJECUTIVO, EN EL RAMO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA,**CONSIDERANDO:**

- I. Que por Decreto Legislativo N° 790 de fecha 21 de julio de 2011, publicado en el Diario Oficial N° 158, tomo 392 del día 26 de agosto de ese mismo año, se emitió la Ley de Creación del Sistema Salvadoreño para la Calidad, por medio del cual se le conceden facultades al Organismo Salvadoreño de Reglamentación Técnica de revisar y devolver los Reglamentos Técnicos con su aprobación, de acuerdo a los períodos establecidos por la Organización Mundial del Comercio, como requisito previo a la publicación que deben cumplir las instituciones responsables de elaborar dichos Reglamentos.
- II. Que por Decreto Legislativo N° 524 de fecha 30 de noviembre de 1995, publicado en el Diario Oficial N° 234, Tomo 329 del día 18 de diciembre del mismo año, se emitió la Ley de Sanidad Vegetal y Animal, por medio de la cual se le conceden facultades al Ministerio de Agricultura y Ganadería, entre las cuales le corresponde planificar, normar y coordinar todas las actividades a nivel nacional y local relativas a la sanidad vegetal y animal.
- III. Que por Decreto Legislativo N° 530 de fecha 30 de agosto de 2001, publicado en el Diario Oficial N° 177, Tomo 352 del día 20 de septiembre del mismo año, se emitió la Ley de Semillas, la cual tiene por objeto establecer la normativa para garantizar la identidad y pureza genética, calidad física, fisiológica y sanitaria de las semillas, facultando al Ministerio de Agricultura y Ganadería a incentivar la investigación, producción y comercialización de semillas certificadas, así como la realización de muestreos de semillas y análisis de las mismas para garantizar su sanidad y viabilidad.
- IV. Que actualmente surge la necesidad de establecer los requisitos que deben de cumplir las plantas de vivero de café (*Coffea* spp), con el objetivo de proteger la calidad genética, agronómica y fitosanitaria en la producción, comercialización e importación de las mismas, ya sea que provengan de semillas sexuales y asexuales, lo cual repercutirá en un mejor proceso de certificación; y
- V. Que existe la necesidad de establecer procedimientos específicos para todas las personas naturales y jurídicas dedicadas a la producción, certificación, comercialización, e importación de plantas de vivero de café (*Coffea* spp), provenientes de semillas sexuales y asexuales, en el territorio nacional.

PORTANTO,

En uso de sus facultades legales,

ACUERDA dictar el siguiente:

REGLAMENTO TÉCNICO SALVADOREÑO RTS 65.02.03:23

**CAFÉ. PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PLANTAS DE VIVERO DE CAFÉ
(Coffea spp). REQUISITOS PARA LA CERTIFICACIÓN**

**REGLAMENTO TÉCNICO
SALVADOREÑO**

RTS 65.02.03:23

**CAFÉ. PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PLANTAS
DE VIVERO DE CAFÉ (Coffea spp). REQUISITOS PARA LA
CERTIFICACIÓN**

Correspondencia: este Reglamento Técnico Salvadoreño no tiene correspondencia con normativa internacional.

ICS: 65.020.20
65.02.03:23

RTS

Editado por el Organismo Salvadoreño de Reglamentación Técnica miembro del Consejo Nacional de Calidad, ubicado en Boulevard San Bartolo y Calle Lempa, costado Norte del INCAF, Edificio CNC, Distrito de Ilopango, San Salvador Este, El Salvador. Teléfono (503) 2590-5335 y (503) 2590-5338. Sitio web: <https://osartec.gob.sv/>

INFORME

Los Comités Nacionales de Reglamentación Técnica conformados en el Organismo Salvadoreño de Reglamentación Técnica, son las instancias encargadas de la elaboración de Reglamentos Técnicos Salvadoreños. Están integrados por representantes de la empresa privada, gobierno, Defensoría del Consumidor y sector académico universitario.

Con el fin de garantizar un consenso nacional e internacional, los proyectos elaborados por los Comités Nacionales de Reglamentación Técnica se someten a un período de consulta pública nacional y notificación internacional, durante el cual cualquier parte interesada puede formular observaciones.

El Reglamento Técnico elaborado fue aprobado como RTS 65.02.03:23 CAFÉ. PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PLANTAS DE VIVERO DE CAFÉ (*Coffea* spp). REQUISITOS PARA LA CERTIFICACIÓN, por el Comité Nacional de Reglamentación Técnica. La oficialización del reglamento conlleva el Acuerdo de la entidad correspondiente de su vigilancia y aplicación.

Este Reglamento Técnico Salvadoreño está sujeto a permanente revisión con el objeto que responda en todo momento a las necesidades y exigencias de la técnica moderna.

REGLAMENTO TÉCNICO SALVADOREÑO**RTS 65.02.03:23**

CONTENIDO	PÁG.
1. OBJETO	1
2. ÁMBITO DE APLICACIÓN	1
3. ABREVIATURAS Y SIGLAS	1
4. DEFINICIONES	1
5. ESTABLECIMIENTO DEL VIVERO	3
6. MANTENIMIENTO DEL VIVERO	5
7. REQUISITOS PARA EL TRASPLANTE DE PLANTAS DEL VIVERO A CAMPO	6
8. REQUISITOS PARA LAS PLÁNTULAS DE CAFÉ IMPORTADAS	6
9. INSCRIPCIÓN DE VIVEROS DE PLANTAS DE CAFÉ	6
10. PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD	7
11. COMERCIALIZACIÓN DE PLANTAS DE VIVERO DE CAFÉ	9
12. DOCUMENTOS A CONSULTAR	9
13. FUENTES BIBLIOGRÁFICAS	9
14. VIGILANCIA Y VERIFICACIÓN	10
15. VIGENCIA	10
ANEXO A: PLAGAS MÁS COMUNES EN LAS PLANTAS DE VIVERO DE CAFÉ	11
ANEXO B: PROCESO DE CERTIFICACIÓN DE PLANTAS DE VIVERO DE CAFÉ	13
ANEXO C: FORMATO DE CERTIFICADO DE PLANTAS DE VIVERO DE CAFÉ (<i>COFFEA</i> SPP)	14

REGLAMENTO TÉCNICO SALVADOREÑO

RTS 65.02.03:23

1. OBJETO

Establecer los requisitos para proteger la calidad genética, agronómica y fitosanitaria en la producción, comercialización e importación de plantas de vivero de café (*Coffea* spp), provenientes de semillas sexuales y asexuales, así como su proceso de certificación.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

2.1. Aplica a las personas naturales y jurídicas dedicadas a la producción, certificación, comercialización, e importación de plantas de vivero de café (*Coffea* spp), provenientes de semillas sexuales y asexuales, en el territorio nacional.

2.2. Las disposiciones de este Reglamento Técnico Salvadoreño no aplican a las Plantas de café (Cafeto) que sean importadas para su plantación definitiva.

3. ABREVIATURAS, SIGLAS Y SIMBOLOS**Abreviaturas:**

– RTS: Reglamento Técnico Salvadoreño

Siglas:

– MAG: Ministerio de Agricultura y Ganadería

– MIP: Manejo Integrado de Plagas

Símbolos:

– cm: Centímetro

– cm³: Centímetro cúbico

4. DEFINICIONES

Para efectos de este RTS serán aplicables las siguientes definiciones:

4.1. Acción Correctiva: acción para eliminar la causa de una no conformidad y evitar que vuelva a ocurrir.

4.2. Campo: parcela con límites definidos dentro de un lugar de producción en la cual se cultiva un producto.

4.3. Certificación de plantas de vivero de café: se entenderá como el proceso documentado mediante el cual el MAG evalúa y verifica la conformidad de las plantas de vivero de café con los requisitos aplicables.

4.4. Corrección: acción para eliminar una No Conformidad detectada.

4.5. Descripción varietal: rasgos de la planta o parte de ella, donde se observan diversos patrones de distinción, uniformidad y estabilidad que permiten caracterizar a una población de plantas que constituyen una variedad.

REGLAMENTO TÉCNICO SALVADOREÑO**RTS 65.02.03:23**

4.6. Etapa de vivero de café: se refiere al cuidado manejo y desarrollo inicial de las plantas de café en condiciones controladas y comprende las fases de semillero, trasplante a recipiente y desarrollo vegetativo antes de la plantación definitiva en campo.

4.7. Inspección: examen visual oficial de plantas, productos vegetales u otros artículos reglamentados para determinar si hay plagas o determinar el cumplimiento con las reglamentaciones fitosanitarias.

4.8. Inspector: persona autorizada por una organización nacional de protección fitosanitaria para desempeñar sus funciones.

4.9. Manejo integrado de plagas: consideración de todas las técnicas disponibles para combatir las plagas y la posterior integración de medidas apropiadas que disminuyen el desarrollo de poblaciones de plagas y mantienen el empleo de plaguicidas y otras intervenciones a niveles económicamente justificados y que reducen al mínimo los riesgos para la salud humana, la salud animal o el medio ambiente.

4.10. Movilización: se refiere a transportar, trasladar o llevar de un lugar a otro, plantas de vivero de café.

4.11. No Conformidad: incumplimiento de los requisitos establecidos en el presente RTS.

4.12. Plaga: cualquier especie, raza o biotipo vegetal o animal o agente patógeno dañino para las plantas o productos vegetales.

4.13. Plaguicida o Agroquímico: cualquier sustancia o mezcla de sustancias con ingredientes químicos o biológicos destinados a repeler, destruir o controlar cualquier plaga o a regular el crecimiento de las plantas.

4.14. Planta de café (Cafeto): es un arbusto perenne que pertenece a la familia Rubiaceae y al género *Coffea*.

4.15. Planta de vivero de café: planta de café que ha culminado una parte de su desarrollo vegetativo, desde la germinación y trasplante hasta su plantación definitiva en campo.

4.16. Plántula: planta en desarrollo inicial de brotes y raíces, posterior a la germinación de la semilla.

4.17. Portainjerto: planta en la que se injerta otro material propagativo, de la misma familia o género afín.

4.18. Semilla asexual: órganos vegetales como yemas, estacas o cualquier otra estructura vegetal que sea destinada para la siembra, plantación o propagación.

4.19. Semilla certificada: la categoría de semilla producida a partir de la semilla básica o registrada.

4.20. Semilla sexual: semilla originada de la fecundación de las flores, la cual es obtenida de los frutos maduros y que a su vez es el órgano de perpetuación y diseminación de las especies.

4.21. Sustrato: medio de anclaje de la plántula, en el que ocurre el proceso de germinación de la semilla de café para que pueda desarrollarse el sistema radicular de forma saludable sin daño mecánico y sin presencia de plagas y enfermedades.

4.22. Trasplantar o Plantar: toda operación para la colocación de plantas en un medio de crecimiento o por medio de injerto u operaciones similares para asegurar su posterior crecimiento, reproducción o propagación.

4.23. Trazabilidad: se refiere a la capacidad para seguir el histórico de la producción de plantas de vivero de café, desde el origen de la semilla hasta su distribución y localización en campo.

4.24. Variedad: conjunto de individuos botánicos cultivados que se definen e identifican por determinados caracteres genéticos, morfológicos, fisiológicos, citológicos, químicos u otros y que mantiene su homogeneidad y estabilidad al reproducirse o multiplicarse.

4.25. Vivero de plantas de café: instalación especializada dedicada a la producción de plantas de café desde la germinación hasta su desarrollo vegetativo requerido para su plantación definitiva en campo.

5. ESTABLECIMIENTO DEL VIVERO

5.1. Selección del sitio.

El sitio para la instalación del vivero de plantas de café debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser accesible en cualquier época del año;
- b) Contar con vías de acceso para el transporte de carga y para la movilización de las plantas;
- c) Contar con disponibilidad de agua apta para riego y saneamiento durante todo el año;
- d) Contar con obras y prácticas que permitan la conservación de los suelos y su drenaje;
- e) Contar con áreas para la ubicación del semillero y para los lotes de las variedades de plantas de vivero de café a producir.

5.2. Selección de la variedad.

Las variedades de café para el establecimiento de vivero deben estar registradas por el MAG.

5.3. Procedencia de la Semillas.

5.3.1. Para el establecimiento del vivero, debe utilizarse semilla certificada, de conformidad con el RTS Café. Requisitos para la producción de Semilla Certificada de Café (*Coffea arabica*), en su versión vigente.

5.3.2. Para la producción de plantas injertadas:

- a) Los portainjertos utilizados deben ser de variedades de *Coffea canephora* u otras validadas, autorizadas y registradas por el MAG;

REGLAMENTO TÉCNICO SALVADOREÑO**RTS 65.02.03:23**

- b) Los portainjertos deben ser resistentes a plagas y ser adaptables al cambio climático.

5.4. Requisitos para el Sustrato.

- a) Contar con un programa de desinfección del sustrato;
- b) Para el tratamiento del sustrato utilizar únicamente productos registrados y autorizados por el MAG para uso en café;
- c) Posterior al tratamiento y desinfección del sustrato, antes del llenado de los recipientes para el trasplante, solicitar al MAG realizar toma de muestra para análisis fitosanitario a fin de determinar ausencia de plagas que afecten la planta de vivero de café.

5.5. Requisitos para los recipientes de las plantas.

Los recipientes que se utilicen en los viveros deben ser elaborados con materiales que no comprometan la sanidad y el desarrollo vegetativo de la planta de vivero de café, hasta su plantación en campo.

5.5.1. Utilización de bolsas en vivero de plantas de café.

Debe utilizarse bolsas de medidas que oscilen entre 6 a 9 pulgadas (15.24 cm a 22.86 cm) de ancho y 10 a 12 (25.4 cm a 30.48 cm) pulgadas de largo, con calibre (espesor) mínimo de 200 micras.

5.5.2. Utilización de tubetes en vivero de plantas de café

Debe utilizarse tubetes de polipropileno, con una capacidad de 150 cm³, tener un orificio superior de 5.2 cm e inferior de 1 cm, con longitud de 13 cm y poseer 8 estrías en su interior para orientar el sistema radicular.

5.6. Requisitos para el trasplante de las plántulas de café de semillero a recipiente

- a) Tener desarrolladas sus hojas cotiledonales;
- b) Contar con un sistema radicular desarrollado, libre de nódulos, necrosis y lesiones provocadas por plagas;
- c) La raíz principal no debe estar doblada, bifurcada o trifurcada.

5.7. Requisitos para producir plantas injertadas

5.7.1. El portainjerto y la variedad para injertar deben estar registradas como variedad comercial según la legislación vigente.

5.7.2. Los productores deben:

- a) Establecer un procedimiento para producción de plantas injertadas que debe abarcar los aspectos de siembra, adaptación, trasplante y medidas de inocuidad aplicables;
- b) Contar con instalaciones específicas e identificadas para realizar los injertos;
- c) Calendarizar las fechas de siembra en semillero de la variedad en portainjerto y la variedad comercial;
- d) Cumplir con lo establecido en el numeral 5.6.

5.8. Identificación de los lotes de plantas de vivero de café.

REGLAMENTO TÉCNICO SALVADOREÑO**RTS 65.02.03:23**

5.8.1. Cada lote de plantas de vivero de café debe ser identificado mediante un número único asignado por la unidad correspondiente del MAG, el cual estará compuesto por un código alfanumérico y debe acompañarse con la variedad correspondiente.

5.8.2. Los números de lote deben referenciarse en los registros internos del establecimiento y en cualquier documentación asociada a la producción, certificación y comercialización de las plantas de vivero de café.

5.8.3. El código alfanumérico se estructurará de la siguiente manera: [Código del productor de semilla]-[Variedad]-[Fecha de siembra de la semilla]-[Fecha de trasplante] – [Código único del vivero] – [Número secuencial del lote en el año].

5.9. Ubicación de la Identificación de los lotes.

5.9.1. La identificación de todos los lotes dentro del vivero debe estar dispuesta de manera visible.

5.9.2. Se debe colocar una identificación en un lugar estratégico del establecimiento -de preferencia en la entrada del vivero- con la distribución espacial de los lotes activos y su codificación correspondiente.

6. MANTENIMIENTO DEL VIVERO

6.1. Riego.

6.1.1. Se deben identificar las fuentes de agua que se utilizan en el terreno, y su sistema de distribución, las cuales pueden ser: agua subterránea (pozos), agua superficial (ríos, arroyos, lagos, estanques, reservorios, embalses artificiales y cualquier fuente de agua abierta o expuesta al medio ambiente).

6.1.2. Se debe disponer de fuentes de suministro de agua para garantizar el riego durante todo el ciclo de producción del vivero.

6.2. Manejo fitosanitario.

- a) Contar con un programa fitosanitario que debe establecerse de acuerdo con las buenas prácticas agrícolas y el MIP y presentarlo en función de las guías técnicas emitidas por el MAG;
- b) El programa fitosanitario debe identificar las plagas en toda la fase productiva, su manejo preventivo y correctivo;
- c) Contar con registros que evidencien la aplicación de las acciones correctivas;
- d) Solicitar al MAG llevar a cabo diagnóstico fitosanitario al haberse implementado las acciones correctivas, con el fin de validar la efectividad del manejo realizado;
- e) Disponer de los registros que evidencien el cumplimiento del programa fitosanitario.

Nota 1: en el anexo A se presenta una lista no exhaustiva de las plagas más comunes en las plantas de vivero de café y su nombre común.

6.3. Control de malezas.

REGLAMENTO TÉCNICO SALVADOREÑO**RTS 65.02.03:23**

6.3.1. El vivero debe estar libre de malezas y deben eliminarse de forma manual.

6.3.2. En caso de utilizar productos químicos estos deben ser amigables con el cultivo y el medioambiente, deben estar autorizados por el MAG.

6.4. Buenas prácticas agrícolas en el uso de plaguicidas o agroquímicos.

- a) Los Viveros de plantas de café deben:
- b) Utilizar plaguicidas o agroquímicos autorizados y registrados por el MAG;
- c) La aplicación de los plaguicidas o agroquímicos debe ser acorde a la dosis establecida por el fabricante;
- d) Disponer de equipo de aspersión y de protección para uso exclusivo dentro del vivero;
- e) No utilizar promotores hormonales de crecimiento de raíz y follaje en las plantas de café en el vivero.

7. REQUISITOS PARA EL TRASPLANTE DE PLANTAS DEL VIVERO A CAMPO

Las plantas a trasplantar deben:

- a) Tener edad máxima de 10 meses posteriores del trasplante en el recipiente;
- b) Alcanzar un desarrollo vegetativo que presente: mínimo 6 pares de hojas y como máximo 3 pares de ramas primarias;
- c) Contar con un sistema radicular desarrollado, libre de nódulos, necrosis y lesiones provocadas por plagas;
- d) Contar con raíz principal recta, no debe estar doblada, bifurcada o trifurcada.

8. REQUISITOS PARA LAS PLÁNTULAS DE CAFÉ IMPORTADAS

- a) Las plántulas de café obtenidas por reproducción sexual no deberán tener más de 2 pares de hojas verdaderas;
- b) Las plántulas de café obtenidas por reproducción asexual no deberán tener más de 4 pares de hojas verdaderas;
- c) Debe acompañarse de la descripción varietal de las semillas que se utilizó para la obtención de plántulas de café;
- d) Debe cumplirse con los requisitos fitosanitarios y varietales establecidos por el MAG.

9. INSCRIPCIÓN DE VIVEROS DE PLANTAS DE CAFÉ

9.1. El interesado debe presentar la solicitud correspondiente conforme a lo establecido por el MAG, previo al inicio de etapa de vivero de café, la cual tendrá vigencia de un año, a partir de su emisión.

9.2. El MAG, en un plazo máximo de 20 días calendario, después de haber presentado la solicitud correspondiente, notificará al interesado la resolución en la que concede o no la inscripción.

9.3. Si la resolución fuera desfavorable, el interesado podrá solicitar una nueva revisión en los siguientes 10 días hábiles posteriores a la notificación ante el MAG, la cual será resuelta en un plazo máximo de 10 días hábiles.

9.4. Si la respuesta es favorable, se hará entrega de los registros correspondientes.

10. PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD

10.1. Inspecciones de campo, diagnostico fitosanitario y toma de muestras.

Los costos de las inspecciones en campo y de los diagnósticos fitosanitarios para la certificación de plantas de vivero de café, serán cubiertos por el interesado, de conformidad al pliego tarifario del MAG.

10.1.1. Inspecciones de campo.

Para efectos de emitir la certificación de las plantas de vivero de café, el MAG a través de las unidades correspondientes, realizará inspecciones oficiales en los siguientes momentos:

- a) Posterior a la presentación de las solicitudes de inscripción de vivero de café y de las variedades a producir;
- b) Después de la emergencia de la planta hasta la apertura de hojas cotiledonales;
- c) Durante el trasplante o hasta menos de 6 meses después del trasplante;
- d) Posterior a los 6 meses o hasta 10 meses después del trasplante a recipiente.

10.1.1.1. En función de las inspecciones oficiales, el MAG, verificará la implementación de las correcciones y acciones correctivas para subsanar las no conformidades resultantes, de acuerdo al plan de inspección de las unidades correspondientes.

10.1.1.2. Una vez concluidas las inspecciones se elaborará el informe correspondiente y se dejará una copia al responsable del establecimiento.

10.1.2. Diagnostico fitosanitario.

10.1.2.1. El MAG verifica la ausencia y presencia de plagas en plantas de vivero de café, mediante inspecciones en campo y diagnósticos de laboratorio, basados en protocolos establecidos a nivel nacional y los emitidos por la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria para plagas reglamentadas.

10.1.2.2. En función de los resultados del diagnóstico fitosanitario, ante la ausencia de plagas, el MAG emitirá el certificado fitosanitario en las fases de vivero de café 3, 4 y 5 que se indican en el Anexo B: Proceso de Certificación de Plantas de Vivero de Café.

10.1.2.3. El certificado fitosanitario tendrá una vigencia de 30 días calendario posterior a su emisión.

10.1.3. Toma de Muestras.

10.1.3.1. El muestreo de las plantas de vivero de café se realiza conforme a los métodos establecidos, publicados y comunicados por el MAG a través de las unidades correspondientes.

REGLAMENTO TÉCNICO SALVADOREÑO**RTS 65.02.03:23**

10.1.3.2. El tamaño de la muestra para cada variedad se estima en función de la población total de las plantas de vivero de café del establecimiento, por lo que debe comunicarse al productor la cantidad de plantas a analizar durante la fase de vivero de café.

10.1.3.3. Conforme a lo establecido en el numeral 5.4 literal c) de este RTS, el MAG realizará toma de muestras al sustrato una vez solicitado por el establecimiento.

10.1.3.4. Para la toma de muestras oficiales de las plantas de vivero de café, el MAG lo realizará a través de inspectores de las unidades correspondientes, en los momentos descritos en los literales b, c y d del numeral 10.1.1.

10.2. Trazabilidad de las plantas de vivero de café.

10.2.1. El MAG a través de las unidades correspondientes debe mantener registro detallado para cada lote de plantas, cuando procedan de los cuales deben incluir: la información de trazabilidad de la semilla utilizada de acuerdo con el Reglamento Técnico Salvadoreño Café, Requisitos para la Producción de Semilla Certificada de Café (*Coffea arabica*), en su versión vigente. el nombre de la variedad, la fecha de siembra en semillero, la fecha de trasplante de plántula a recipiente, la georreferencia del lote y otra información relevante para la trazabilidad de este.

10.2.2. Para las plantas injertadas se debe mantener registro de la variedad del portainjerto, la fecha de injertación y los requisitos establecidos en numeral 10.2.1.

10.3. Emisión del certificado de plantas de vivero de Café.

10.3.1. Cuando los resultados de las inspecciones en campo y del diagnóstico fitosanitario sean favorables para certificar las plantas de vivero de café, la unidad correspondiente del MAG procede a emitir el Certificado de plantas de vivero de Café (*Coffea* spp) según se indica en el anexo C de este Reglamento Técnico Salvadoreño.

10.3.2. Los costos asociados para la emisión del Certificado de plantas de vivero de Café (*Coffea* spp) serán cubiertos por el interesado, de conformidad al pliego tarifario del MAG.

10.4. Vigencia del certificado de plantas de vivero de Café.

10.4.1. El Certificado de plantas de vivero de Café (*Coffea* spp), tendrá una vigencia máxima de 1 a 6 meses, de acuerdo con la edad con la que se certifique la planta y según estime la unidad correspondiente del MAG.

10.4.2. El productor de plantas de vivero de café debe mantener la calidad fitosanitaria de las plantas de vivero de café certificadas durante el periodo de vigencia del certificado.

REGLAMENTO TÉCNICO SALVADOREÑO**RTS 65.02.03:23****11. COMERCIALIZACIÓN DE PLANTAS DE VIVERO DE CAFÉ**

11.1. Al comercializar las plantas de vivero de café certificadas, se debe identificar en la documentación de venta, la cantidad, variedad y el lote de procedencia de dichas plantas.

11.2. Se debe notificar a la unidad correspondiente del MAG el detalle de la cantidad, variedad, el lote y destino de las plantas de vivero de café comercializadas, acompañada de la información de contacto correspondiente.

12. DOCUMENTOS A CONSULTAR

12.1. ASAMBLEA LEGISLATIVA DE EL SALVADOR, 1995. Decreto 524, Diario Oficial No. 234 Tomo 329: Ley de Sanidad Vegetal y Animal. San Salvador: Asamblea Legislativa de El Salvador.

12.2. ASAMBLEA LEGISLATIVA DE EL SALVADOR, 2001. Decreto 530, Diario Oficial No. 177 Tomo 532: Ley de Semillas. San Salvador, San Salvador: Asamblea Legislativa de El Salvador.

12.3. CONSEJO DE MINISTROS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA, 2011. RTCA 65.05.34:06 Registro de Variedades Comerciales. Requisitos de Inscripción. San Salvador: Organismo Salvadoreño de Reglamentación Técnica.

12.4. MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, 2021. RTS 67.08.03:20. CAFÉ. REQUISITOS PARA LA PRODUCCIÓN DE SEMILLA CERTIFICADA DE CAFÉ (*Coffea arabica*). San Salvador: Organismo Salvadoreño de Reglamentación Técnica.

13. FUENTES BIBLIOGRÁFICAS

13.1. CENTRO DE INVESTIGACIONES EN CAFÉ (CEDICAFÉ), 2018. Manejo integrado de cochinillas de la raíz del café. [en línea]. S.l.: Disponible en: [https://www.ana-cafe.org/uploads/file/6ee2df43f9f84d03b2b7ba8d0d975d76/Boletin-Tecnico-CEDICAFE-2018-03_\(2\).pdf](https://www.ana-cafe.org/uploads/file/6ee2df43f9f84d03b2b7ba8d0d975d76/Boletin-Tecnico-CEDICAFE-2018-03_(2).pdf).

13.2. CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACIONES DE CAFÉ, 2015. Manejo integrado de las cochinillas de las raíces del café. [en línea]. Manizales, Caldas, Colombia: Cenicafe. Disponible en: <https://www.cenicafe.org/es/publications/avt0459.pdf>.

13.3. CONVENCIÓN INTERNACIONAL DE PROTECCIÓN FITOSANITARIA, 2018. NIMF 5: Glosario de términos fitosanitarios. [en línea]. Roma Italia: Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura. Disponible en: https://www.ippc.int/static/media/files/publication/es/2018/07/ISPM_05_2018_Es_2018-07-10_PostCPM13.pdf.

13.4. INSTITUTO DEL CAFÉ DE COSTA RICA, CENTRO DE INVESTIGACIONES EN CAFÉ (CICAFE), 2011. Guía Técnica para el Cultivo del Café. [en línea]. S.l.: Disponible en: <https://www.icafe.cr/wp-content/uploads/cicafe/documentos/GUIA-TECNICA-V10.pdf>.

13.5. INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACIÓN PARA LA AGRICULTURA (IICA), 2019. Manual de producción sostenible de café en la República Dominicana. [en línea]. S.l.: Disponible en: <https://repositorio.iica.int/bitstream/handle/11324/8726/BVE20037756e.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.

13.6. PROYECTO MAXIMIZANDO OPORTUNIDADES EN CAFÉ Y CACAO EN LAS AMÉRICAS (MOCCA), 2023. Semilleros y viveros de café: Asegurando el éxito futuro de su

REGLAMENTO TÉCNICO SALVADOREÑO**RTS 65.02.03:23**

plantación. [en línea]. S.l.: Disponible en: <https://mocca.org/wp-content/uploads/2021/08/semi-lleros-y-viveros-de-cafe.pdf>.

13.7. WORLD COFFEE RESEARCH, 2021. Guía de buenas prácticas en el manejo de vivero de café. 2da edición. [en línea]. S.l.: Disponible en: https://cdn2.assets-servd.host/worldcoffee-research/production/documents/Guia_Viveros_ESP_v2.pdf.

14. VIGILANCIA Y VERIFICACIÓN

14.1. La vigilancia y verificación del cumplimiento de este Reglamento Técnico Salvadoreño le corresponde al Ministerio de Agricultura y Ganadería de conformidad con la legislación vigente, quien podrá solicitar cuando considere conveniente la colaboración de otras autoridades competentes según proceda.

14.2. El incumplimiento a las disposiciones de este Reglamento Técnico se sujetará a las sanciones de la legislación vigente.

15. VIGENCIA

El presente Reglamento Técnico Salvadoreño entrará en vigencia seis (6) meses después de su publicación en el Diario Oficial.

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA
NO TIENE VALIDEZ LEGAL

ANEXO A
(INFORMATIVO)
PLAGAS MÁS COMUNES EN LAS PLANTAS DE VIVERO DE CAFÉ

Tabla A.1. Lista no exhaustiva de las plagas más comunes en las plantas de vivero de café y su nombre común.

Plaga	Especie	Nombre común	Descripción del daño
Hongo	<i>Cercospora coffeicola</i>	Mancha de hierro	Las plantas infectadas muestran lesiones circulares con borde de color café y un halo amarillo en las hojas
	<i>Fusarium</i> sp	Fusariosis o marchitamiento	Causa necrosis en tallos y raíces y marchitamiento generalizado de la planta, pueden aparecer solos o asociados entre sí
	<i>Phytium</i>	Mal de talluelo	
	<i>Rizoctonia solani</i>	Mal de talluelo	
	<i>Fumago</i> sp	Fumagina	Origina una película o capa de color negro que impide la fotosíntesis normal de la planta.
	<i>Capnodium</i> sp		
	<i>Meliola</i> sp		
	<i>Hemileia vastatrix</i>	Roya	Manchas de color amarillo en la parte superior de la hoja y la formación de un polvo anaranjado en la parte inferior de la hoja (envés), provocando defoliación de la planta.
Insectos	<i>Myrothecium roridum</i>	Lesión del tallo	Las plantas infectadas muestran síntomas de deformaciones en las porciones bajas de los tallos y/o pudrición de la raíz pivotante.
	<i>Phyllophaga</i> sp	Gallina ciega	Las larvas de este insecto se alimentan de las raíces de las plantas debilitándolas y causando la muerte de la planta.
	<i>Aphis coffeae</i>	Áfidos	Se adhieren a los brotes tiernos de las hojas y succionan savia y promueve el desarrollo de los hongos <i>Capnodium</i> sp. y <i>Meliola</i> sp. (Fumagina).
	<i>Toxoptera aurantii</i>	Áfidos	
	<i>Dysmicoccus bispinosus</i>	Cochinilla o piojo de la raíz	Se alimentan de la savia de las raíces, debilitando el desarrollo de las plantas ocasionando su muerte en la plantación definitiva.
	<i>Geococus coffeae</i>	Piojo de la raicilla	
	<i>Leucoptera coffeella</i>	Minador de la Hoja	Las larvas se alimentan en el interior de las hojas, formando

REGLAMENTO TÉCNICO SALVADOREÑO

RTS 65.02.03:23

Plaga	Especie	Nombre común	Descripción del daño
			manchas irregulares de tejido muerto, se conoce como minador de la hoja.
	<i>Agrotis</i> sp	Gusano cortador	Las larvas alimentan de las hojas y tallos jóvenes de la planta
	<i>Feltia</i> sp,	Gusano cortador	
	<i>Prodenia</i> sp	Gusano cortador	
	<i>Planococcus citri</i>	Cochinilla o piojo aéreo	Daño al follaje (amarillamiento) y en la raíz por succión de savia y promueve el desarrollo de los hongos <i>Capnodium</i> sp. y <i>Meliola</i> sp. (Fumagina).
	<i>Atta</i> sp	Zompopo	Defoliación severa de las plantas de café
Nematodos	<i>Pratylenchus coffeae</i>	Lesionador	Causa necrosis en raíces de plantas de vivero de café, reduciendo su desarrollo.
	<i>Meloidogyne</i> spp	Agallador	Ocasiona nódulos y agallas en el sistema radicular afectando el desarrollo su desarrollo.
Ácaros	<i>Oligonychus punicae</i>	Araña roja	Las plantas dañadas presentan en el haz de las hojas color cobrizo debido a las minúsculas cicatrices que dejan los ácaros al alimentarse del tejido, lo cual puede conducir a defoliaciones severas.

Referencia utilizada: elaboración propia del MAG, a partir de bibliografía indicada en el numeral 12.

ANEXO B
(NORMATIVO)
PROCESO DE CERTIFICACIÓN DE PLANTAS DE VIVERO DE CAFÉ

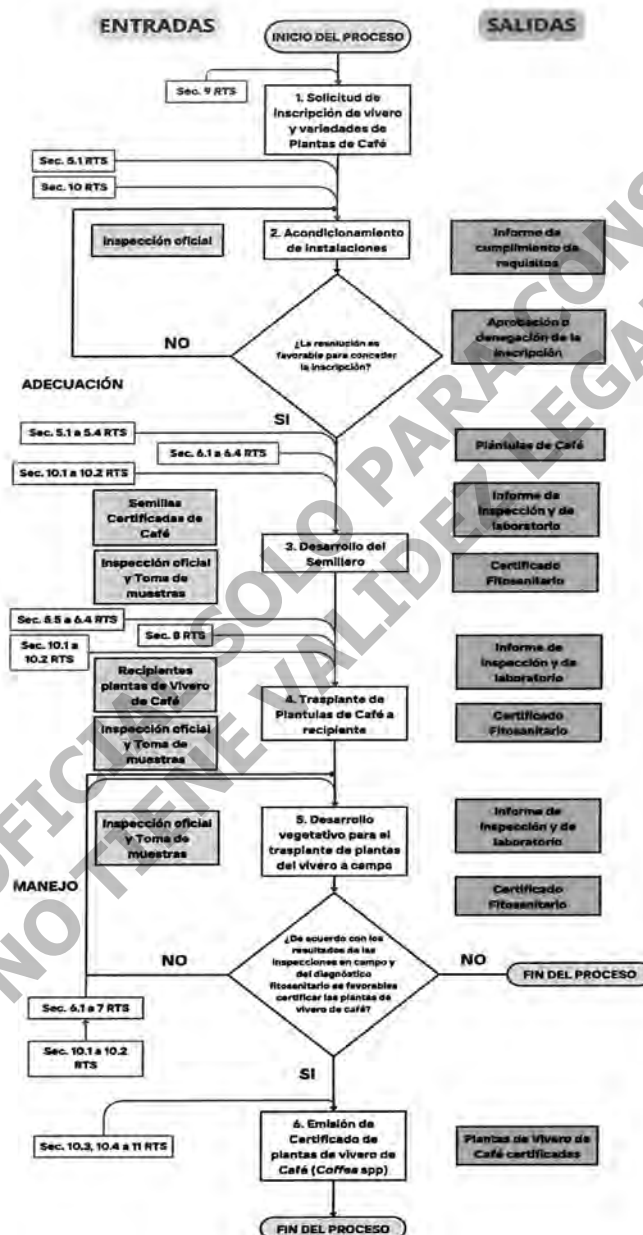


Diagrama B.1. Flujograma del proceso certificación de plantas de vivero de Café

Referencia utilizada: elaboración propia del MAG.

Nota 2: ante la identificación de no conformidades en determinada etapa, se deben aplicar correcciones y acciones correctivas correspondientes para dar inicio a la siguiente etapa.

**ANEXO C
(INFORMATIVO)
FORMATO DE CERTIFICADO DE PLANTAS DE VIVERO DE CAFÉ (*Coffea* spp)**

Certificado de Plantas de vivero de Café (<i>Coffea</i> spp)					
[Código del certificado]					
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA-MAG [Información de la Unidad correspondiente] En cumplimiento con los requisitos establecidos en el Reglamento Técnico Salvadoreño RTS 65.02.03:23 CAFÉ. REQUISITOS PARA LA PRODUCCIÓN DE PLANTAS CERTIFICADAS DE CAFÉ (<i>Coffea</i> spp), la [Información de la Unidad correspondiente], extiende el presente Certificado a las Plantas de Café del vivero: [Nombre del vivero] [Nombre de la persona Natural o Jurídica]/[propietario/a] [Dirección del vivero]					
Cantidad total de plantas certificadas:					
Fecha de certificación:					
Fecha de vencimiento del certificado:					
Ubicación:					
Georreferencia:					
No.	Especie	Variedad	Lote	Origen de semilla	Cantidad de plantas
Autorizado Por:					
Sello:					
[Dirección MAG]					

Referencia utilizada: elaboración propia del MAG.

-FIN DEL REGLAMENTO TÉCNICO SALVADOREÑO-

COMUNÍQUESE.


LIC. OSCAR ALEJANDRO DOMÍNGUEZ RUIZ
VICEMINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA Y
ENCARGADO DE DESPACHO MINISTERIAL AD-HONOREM

